

**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

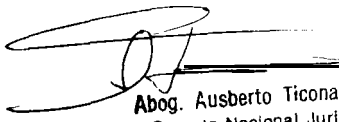
**CIRCULAR No. 24/2002**

La Paz, 21 de enero de 2002

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-001-02 DE 10-01-2002 QUE APRUEBA EL TEXTO ORDENADO DEL ANEXO DE **CLASIFICACION** DE CONTRAVENCIONES ADUANERAS Y GRADUACION DE SANCIONES.

Fara su **conocimiento** y difusión, se remite la **Resolución** de Directorio N° RD 01-001-02 de 10-01-2002 que aprueba el Texto Ordenado del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones.

ATC/rlc



Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## RESOLUCIÓN N° RD 01-001-02

La Paz, 10 ENE 2002

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-037-01 de 26-09-2001, se aprobó el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones.

Que la Resolución de Directorio N° RD 03-121-01 de 06-12-01, declara fundados en parte los recursos de revocatoria planteados por la Asociación Nacional de Concesionarios de Zonas Francas ANCOZOFRA, el concesionario de la Zona Franca Cochabamba (ZOFRACO), Almacenes Cruceños S.A. (ALCRUZ) y Almacenes La Paz S.A. (ALMAPAZ S.A.), disponiendo la supresión de las contravenciones aduaneras consignadas en el numeral 2) del apartado I) Régimen de Transito Aduanero, el numeral 2 del apartado II) Régimen Importación y Admisión Temporal, numerales 1) y 5) del apartado V) Régimen de Depósito Aduanero y de Zonas Francas del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-037-01 de 26-09-01.

Que en consecuencia, corresponde modificar el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones.

Que el artículo 285° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional, mediante Resolución de su Directorio, aprobará la clasificación de contravenciones y la graduación en la aplicación de sanciones previstas en la Ley y el Reglamento, en consideración a la gravedad de las mismas y los criterios de reincidencia, objetividad, generalidad, equidad y no discrecionalidad.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Dejar sin efecto las contravenciones aduaneras consignadas en el numeral 2) del apartado I) Régimen de Transito Aduanero, el numeral 2 del apartado II) Régimen Importación y Admisión Temporal, y los numerales 1) y 5) del apartado V) Régimen de Depósito Aduanero y de Zonas Francas del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-037-01 de 26-09-01.




Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

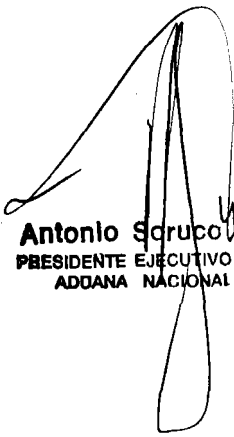
**SEGUNDO.** Aprobar el Texto Ordenado del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, que forma parte de la presente Resolución.


**TERCERO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 14 de enero de 2002.

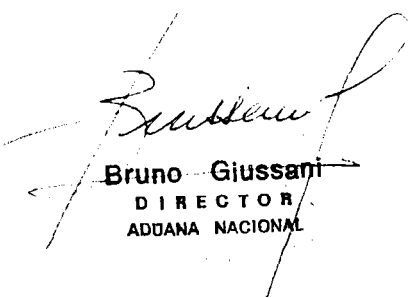
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNJ/ATC/ACL  
18.12.01  
RD CATEGORÍA 01

  
**Dr. Danilo Versalovic**  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

  
**Antonio Scrucchi**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
ADUANA NACIONAL

  
**Alberto Goltia M.**  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

  
**Bruno Giussani**  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL



**A N E X O**  
**CLASIFICACION DE CONTRAVENCIONES ADUANERAS Y**  
**GRADUACIÓN DE SANCIONES**

**I. REGIMEN DE TRANSITO ADUANERO**

DESCRIPCION DE LA CONTRAVENCION	SUJETOS	SANCION
1. Error de transcripción o llenado incorrecto de datos sustanciales del manifiesto internacional de carga, siempre que no afecte a los tributos aduaneros.	Transportador internacional	Un salario mínimo nacional (SMN)
2. Presentar el manifiesto internacional de carga y entregar la mercancía a la aduana de destino, fuera del plazo asignado por la aduana de paso de frontera.	Transportador internacional	Un día de suspensión por cada día <b>de retraso</b> , hasta el máximo de noventa (90) días.
3. Falta del documento de embarque u otros documentos anexos señalados en el manifiesto internacional de carga.	Transportador internacional	Tres SMN
4. Presentación y entrega de la mercancía ante una aduana distinta a la aduana de destino declarada en el manifiesto internacional de carga.	Transportador internacional	Cinco SMN
5. Destinar a una aduana de frontera o de zona franca, mercancías restringidas de nacionalización.	Transportador internacional o consignatario, según corresponda.	Cinco SMN

**II. REGIMENES DE IMPORTACIÓN Y DE ADMISIÓN TEMPORAL**

DESCRIPCION DE LA CONTRAVENCION	SUJETOS	SANCION
1. Error de transcripción o llenado incorrecto de datos sustanciales de la Declaración de Mercancías de Importación, formularios anexos o de otras declaraciones aduaneras, siempre que no afecte a los tributos aduaneros.	Despachante de Aduana	Un SMN



2. Asignar una subpartida arancelaria incorrecta a la mercancía declarada, siempre que no afecte a los tributos aduaneros ni a las prohibiciones, autorizaciones previas o certificados.	Despachante Aduana	de	Un SMN
3. Incumplimiento de formalidades previstas en los procedimientos aduaneros vigentes.	Despachantes Aduana o consignatario	de	Tres SMN
4. Consolidación de partes de recepción en infracción del procedimiento aprobado por la Aduana Nacional	Despachante Aduana	de	Tres SMN
5. Presentar la Declaración de Mercancías sin disponer de los documentos soporte.	Despachante Aduana	de	Cinco SMN
6. No disponer de los documentos exigibles para la declaración jurada del valor	Consignatario		Cinco SMN
7. Presentar la Solicitud de Despacho Inmediato para mercancías no comprendidas en el artículo 129° del Reglamento de la Ley General de Aduanas.	Despachante Aduana	de	Cinco SMN
8. Presentar la Declaración de Mercancías de Admisión Temporal para mercancías no comprendidas en el artículo 163° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, salvo que cuente con autorización del Ministerio de Hacienda.	Despachante Aduana	de	Cinco SMN
9. Corrección de la Declaración de Mercancías que afecte a la liquidación de tributos aduaneros, con sujeción a las condiciones y plazo previstos en el artículo 102 inciso b) del Reglamento de la Ley General de Aduanas.	Despachante Aduana	de	10% del monto de tributos a reintegrar, hasta el máximo de 10 SMN y un mínimo de 1 SMN
10. Incumplimiento de regularización de la Declaración de Mercancías en admisión temporal, despacho inmediato o en despacho anticipado, dentro del plazo respectivo.	Despachante Aduana	de	Suspensión de actividades por diez (10) días calendario.

11. Incumplimiento de alguna norma del procedimiento para el registro y archivo de las Declaraciones de Mercancías y de los documentos soporte.	Despachante de Aduana	Suspensión de actividades por treinta (30) días calendario.
---	-----------------------	---

**III. REGIMEN ADUANERO DE EXPORTACION**

DESCRIPCION DE LA CONTRAVENCION	SUJETOS	SANCION
1. Error de transcripción o de llenado de datos sustanciales en la Declaración de Mercancías de Exportación.	Despachante de Aduana o exportador	Un SMN
2. Incumplimiento de formalidades previstas en los procedimientos aduaneros vigentes.	Despachante de Aduana o exportador	Tres SMN
3. Presentación de la Declaración de Mercancías de Exportación, sin disponer de los documentos soporte.	Despachante de Aduana o exportador	Cinco SMN

**IV. REGIMEN ADUANERO DE REEXPEDICION**

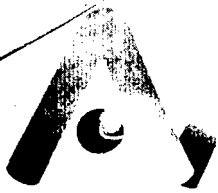
DESCRIPCION DE LA CONTRAVENCION	SUJETOS	SANCION
1. Error de transcripción o de llenado de datos sustanciales en la Declaración de Reexpedición	Despachante de Aduana	Un SMN
2. Incumplimiento de formalidades previstas en el procedimiento de reexpedición de mercancías.	Despachante de Aduana y usuario	Tres SMN
3. Presentación de la Declaración de Reexpedición, sin los documentos exigidos en el procedimiento aduanero aprobado por la Aduana Nacional.	Despachante de Aduana y usuario	Cinco SMN

### V. REGÍMENES DE DEPOSITO ADUANERO Y DE ZONAS FRANCAS

DESCRIPCION DE LA CONTRAVENCION	SUJETOS	SANCION
1. Discrepancia de datos del parte de recepción con la cantidad, peso o descripción genérica de la mercancía recibida o almacenada, siempre que no afecte a los tributos aduaneros.	Concesionario de depósito aduanero o de zona franca	Un SMN
2. Discrepancia de datos entre el manifiesto internacional de carga y el parte de recepción, siempre que no afecte a los tributos aduaneros.	Concesionario de depósito aduanero o de zona franca	Un SMN
3. No emitir el parte de recepción en el plazo indicado en el procedimiento aduanero aprobado por la Aduana Nacional.	Concesionario de depósito aduanero o de zona franca	Dos SMN

### VI. DESPACHANTES DE ADUANA Y OTROS OPERADORES

DESCRIPCION DE LA CONTRAVENCION	SUJETOS	SANCION
1. Presentación de la Declaración de Mercancías u otro documento aduanero con tachaduras, enmiendas o raspaduras	Despachante de Aduana u operador autorizado	Un SMN
2. Incumplimiento de plazos o formalidades establecidos para la renovación o sustitución de garantías aduaneras.	Despachante de Aduana u operador autorizado	Un SMN
3. Hacer mención de una disposición legal indebida o inaplicable, siempre que no influya en los tributos aduaneros ni en los documentos exigidos para el despacho aduanero.	Despachante de Aduana u operador autorizado	Un SMN
4. Presentar la Declaración de Mercancías u otro documento aduanero, sin la firma o sello del declarante autorizado.	Despachante de Aduana u operador autorizado	Tres SMN
5. Presentación del manifiesto internacional de carga por transportador internacional con plazo de autorización fenecido.	Transportador internacional	Tres SMN



6. Regularizar un despacho aduanero que no fue realizado por el mismo Despachante de Aduana, salvo que exista autorización del Despachante original o <b>al haber quedado</b> impedido éste, autorice la administración aduanera.	Despachante de Aduana	Tres SMN
7. Incumplimiento de formalidades previstas en los procedimientos aduaneros:	Despachante de Aduana u operador autorizado	Tres SMN
3. Presentar la Declaración de Mercancías de Importación, encontrándose suspendido para realizar operaciones aduaneras, excepto en la regularización de despachos pendientes del mismo Despachante de Aduana.	Despachante de Aduana	CZinc0 SMN
2. Presentación del manifiesto internacional de carga por transportador internacional suspendido.	Transportador internacional	CZinc0 SMN

**VII. FISCALIZACIÓN ADUANERA**

DESCRIPCION DE LA CONTRAVENCION	SUJETOS	SANCION
1. Incumplimiento injustificado de remisión o entrega de información solicitada por la aduana, dentro del plazo concedido al efecto.	Despachante de Aduana, transportador u operador de comercio exterior.	Diez SMN
2. Remisión injustificada de información incompleta o con errores en datos esenciales.	Despachante de Aduana, transportador u operador de comercio exterior	Diez SMN
3. No facilitar o tratar de impedir la realización del aforo o de actos de fiscalización aduanera	Despachante de Aduana, transportador u operador de comercio exterior	Diez SMN





Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

4. Presentación de descargos fuera del plazo otorgado por la administración aduanera, sin justificación aceptada por la administración aduanera.	Despachante de Aduana, transportador u operador de comercio exterior	Un SMN por cada tres días hábiles de retraso, hasta el máximo de Diez SMN
5. Resistencia injustificada a órdenes e instrucciones emitidas por la administración aduanera conforme a los procedimientos aduaneros vigentes.	Despachante de Aduana, transportador u operador de comercio exterior.	Veinte SMN